

Seguro de Vida Colectivo

Instructivo

Versión 1.0
Septiembre 2012

Dirección General de Seguros

Ministerio de Hacienda



SEGURO DE VIDA COLECTIVO

INDICE:

1. INTRODUCCIÓN
2. CONTINGENCIAS CUBIERTAS
3. CAPITALES ASEGURADOS / SUMAS ASEGURADAS
4. AMBITO DE APLICACIÓN
5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA TRAMITAR SINIESTROS
6. ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN
7. COMO CONTACTARNOS

1- INTRODUCCION

El presente material se ha elaborado con el objetivo de orientar a **Jefes y/o Responsables y Agentes de Oficinas de Personal, Delegaciones Administrativas Contables y Responsables de Establecimientos Educativos** que puedan requerir asistencia a la hora de denunciar un fallecimiento, enfermedad terminal, incapacidad total y permanente taxativa o pérdidas anatómicas y/o funcionales por accidente, ante la aseguradora contratada por el GCBA para brindar la cobertura **Seguro de Vida Colectivo**.

Es necesario conocer que la **Dirección General de Seguros**, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda es el área de gobierno que tramita el **Seguro de Vida Colectivo** con póliza vigente desde el 01 de diciembre de 2011.

Por otro lado, la **GO-UCCOP** (Gerencia Operativa Unidad de Coordinación y Comunicación de Oficinas de Personal), en articulación con la **Dirección General de Seguros**, facilita a los responsables de las áreas de personal la documentación de apoyo con el fin de optimizar los procedimientos referidos a la tramitación del **Seguro de Vida Colectivo**.

Este material se refiere al procedimiento que debe seguir el **responsable de la oficina de personal** del área donde revista el/la trabajador/a fallecido, con enfermedad terminal, con incapacidad total o pérdidas anatómicas, así como las situaciones en las que interviene o no la cobertura del seguro.

2- CONTINGENCIAS CUBIERTAS

El Seguro de Vida Colectivo, contratado por el GCBA para sus empleados cubre las siguientes contingencias:

2.1

Cobertura Básica

- Fallecimiento por cualquier causa las 24 horas

- Otorgando una indemnización equivalente a 5 sueldos con un piso de \$25.000 y un tope máximo de \$125.000 hasta los 64 años de edad. Mayores de 65 años se indemnizan al 50%.

2.2

Coberturas Adicionales

- **Incapacidad Física Total, Permanente e Irreversible Taxativa.**
 - Se accederá al beneficio cuando el agente, como consecuencia de una enfermedad o accidente, padezca un estado de incapacidad física total, permanente e irreversible.
- **Doble Indemnización por Accidente (Muerte y Pérdida Anatómica y/o Funcionales)**
 - Se accederá al beneficio si el agente sufriera un accidente que ocasionara alguna pérdida anatómica o funcional del aparato locomotor. Esta cobertura se contempla hasta los 64 años, siempre que la pérdida se instale hasta los 90 días de producido el accidente.
- **Enfermedades terminales, anticipo del 50% de la suma asegurada.**
 - Se concederá este beneficio en los casos en que le haya sido diagnosticada una Enfermedad Terminal, durante la vigencia del contrato y antes de cumplir los 65 años de edad. Esta cobertura se liquida por el 50% del capital con un capital máximo de \$ 62.500. El capital quedará congelado por el remanente hasta el fallecimiento, momento en el cual se indemnizará la diferencia pendiente.
- **Hijo póstumo**
 - Se considerará el beneficio, cuando la cónyuge o conviviente del asegurado titular dé a Luz dentro de los 300 días producido el fallecimiento de éste, mientras que el asegurado no exceda de los 65 años de edad. El capital asegurado será equivalente al 100% de la suma asegura de fallecimiento.

Vigencia coberturas adicionales: Las coberturas **adicionales (2.1)** serán otorgadas hasta que el asegurado cumpla 65 años de edad; continuando asegurado únicamente por el riesgo de muerte, establecido en la cobertura básica.

3- CAPITALES ASEGURADOS / SUMAS ASEGURADAS

- **CAPITAL ASEGURADO:** Múltiplo de 5 sueldos con los siguientes topes:
 - Tope Máximo de \$ 125.000 (PESOS CIENTO VENTICINCO MIL)
 - Tope Mínimo de \$ 25.000 (PESOS VENTICINCO MIL)
- **TOPE POR EDAD:** Desde el momento en que el asegurado cumpla 65 años, el capital asegurado se reducirá en un 50%, con un máximo de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL). El tope Mínimo de \$ 25.000 no sufre modificaciones por el límite de edad.
 - **LIMITE DE PERMANENCIA:** Hasta extinguir la relación laboral

SUMA ASEGURADA: Dado que la suma asegurada se calcula en función de un múltiplo de 5 **sueldos** se entiende como base de cálculo a los conceptos remunerativos de los salarios considerados normales y habituales

4- AMBITO DE APLICACION

Se considerarán cubiertos, todos los agentes del GCBA, que a la fecha de inicio de vigencia del contrato, estén en servicio activo (conurrencia normal al empleo) y las posteriores altas de personal.

Tipos de agentes cubiertos:

- Trabajadores en Relación de Dependencia.
- Funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

5- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA TRAMITAR SINIESTROS

La documentación deberá ser remitida la Dirección General de Seguros, quien iniciará el trámite ante la compañía de seguros.

Para la presente tramitación NO es necesaria la caratulación en un Expediente, con un remito manual alcanzará para completar envío.

5.1- EN CASO DE FALLECIMIENTO:

5.1.A) [FORMULARIO 417-055 – Denuncia por Fallecimiento \(ANEXO 1\)](#) firmado por los beneficiarios designados o herederos legales.

5.1.B) Designación de beneficiarios original.

- En los casos en que no hubiere designado beneficiarios, los herederos legales deberán completar el [FORMULARIO 417-014 – Autorización de Pago o Depósito \(ANEXO 2\)](#) y aportar documentación que acredita vínculo cotejada con su original. Por ejemplo: acta de matrimonio actualizada, certificados de nacimiento, etc.; También se utiliza este formulario para que varios beneficiarios se autoricen entre sí para que lo perciba uno solo de ellos. O también para que nos autoricen a depositar en una cuenta bancaria agregando la constancia de CBU.

5.1.C) BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD: [FORMULARIO 417-015 – Declaración Jurada \(ANEXO 3\)](#)

- Si hubiera beneficiarios menores de edad, son los padres los que percibirán en ejercicio de la patria potestad hasta la suma de \$ 50.000.- y deberán firmar dicho formulario adjuntando copia cotejada con su original del o los certificados de nacimiento de los menores.- Más de \$ 50.000.- se deberá presentar autorización judicial para percibir.- En caso de ser huérfano/s se deberá presentar tutoría con la correspondiente autorización judicial para acceder al beneficio.

5.1.D) En todos los casos **CERTIFICADO DE DEFUNCION** cotejado con su original.

5.1.E) En todos los casos **RECIBO DE HABERES** del mes del fallecimiento del titular y los de dos meses anteriores.

5.1.F) [Declaración Jurada – Conformidad \(ANEXO 6\)](#)

NOTA: DOBLE INDEMNIZACION POR ACCIDENTE:

Deberá presentar causa penal donde conste la caratulación del hecho y modificaciones posteriores, como sucedieron los hechos y las pruebas toxicológicas incluyendo el dosaje alcohólico.

5.2- EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE TAXATIVA

5.2.A) FORMULARIO 417-002 – DENUNCIA DE INCAPACIDAD - (ANEXO 4) firmado por el asegurado y por el contratante.

5.2.B) FORMULARIO 417-003 – INFORME MEDICO SOBRE INCAPACIDAD - (ANEXO 5) cumplimentado por el médico tratante.

5.2.C) CESE LABORAL DEL TITULAR

5.2.D) ANTECEDENTES MEDICOS. Por ejemplo: Historia clínica, radiografías, estudios médicos, etc. Si hubiere, Dictamen de Auditoría médica de la Junta de Reconocimientos Médicos.

5.2.E) FORMULARIO 417-014 - Autorización de Pago o Depósito (ANEXO 2)

5.3- EN CASO DE ENFERMEDAD TERMINAL

- Documentación y estudios médicos que informen el estado de la enfermedad.

5.4- EN CASO DE PÉRDIDAS ANATÓMICAS Y/O FUNCIONALES POR ACCIDENTE.

- Se deberá presentar informe médico ORIGINAL.
- De considerarlo necesario la aseguradora lo citará para una evaluación médica.

5.5- HIJO POSTUMO

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Defunción

NOTAS GENERALES:

- A) Si el beneficiario del seguro fuera una persona inhabilitada para administrar sumas de dinero, se deberá presentar curatela con la correspondiente autorización judicial para percibir.

- B) Los formularios requeridos anteriormente serán remitidos en formato ORIGINAL en un plazo NO mayor a los 180 días de producido el deceso a la Dirección General de Seguros, y toda la documentación respaldatoria solicitada será remitida con el sello de ES COPIA FIEL.
- C) En todos los casos se deberá constatar que los beneficiarios del seguro, aporten algún número de teléfono y/ó mail donde contactarlos.

6- ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN

Con relación al orden de prelación para la liquidación de los siniestros, el mismo será el siguiente:

- a) A los beneficiarios válidamente designados.
- b) A los beneficiarios que indique el tomador de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, bajo su entera responsabilidad.
- c) A los Herederos Legales

7- COMO CONTACTARNOS

El contacto con la **Dirección General de Seguros** será de uso exclusivo de las **OFICINAS DE PERSONAL**, debiendo éstas últimas entablar la relación con los beneficiarios (Familiares o Beneficiarios designados) del asegurado fallecido y/o siniestrado:

Sra. Marisa Golub
Sra. Mirta Di Paolo

- Correo electrónico:

mgolub@buenosaires.gob.ar

- Dirección: Maipú 169, piso 1
- Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 13hs
- Teléfonos: 4320-9100 int. 9450